

**PRINCIPIOS Y PROPUESTAS CONSENSUADAS POR LOS AGENTES SOCIALES
DEL SECTOR DEL COMERCIO DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA PROTECCIÓN
DEL MISMO ANTE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PROVOCADA POR
LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

1. Los Agentes Sociales en el ámbito del Comercio de Castilla y León y su compromiso con el sector.

La organización patronal Confederación de Comercio de Castilla y León (CONFERCO), y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito autonómico: Federación de Servicios de Comisiones Obreras de CyL (CCOO Servicios CyL) y Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de CyL de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT CyL), en su condición de agentes sociales más representativos del sector Comercio en el ámbito autonómico, comparten los principios y propuestas que se contienen en el presente documento, ante la situación de crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia del COVID-19 que asola a nuestra Comunidad Autónoma, y extienden sus efectos al conjunto de sus representados. No obstante, se comprometen a trasladar el presente acuerdo a todas las Asociaciones Patronales de carácter subsectorial del Comercio de Castilla y León.

2. Compromiso y apuesta por la actual regulación de horarios comerciales en el ámbito de Castilla y León.

La representación Patronal CONFERCO; y las Organizaciones Sindicales CCOO Servicios CyL y FeSMC-UGT CyL, declaran su compromiso con el actual consenso en el sector que nos ha

permitido contar con una adecuada regulación de horarios comerciales. Este modelo ha permitido conjugar adecuadamente los intereses de los distintos formatos comerciales, implantando certidumbres en el Comercio de Castilla y León. El dialogo, el debate sereno y responsable, y el consenso, han caracterizado nuestro modelo comercial, proporcionando una adecuada regulación que intenta conjugar los distintos intereses. Es por ello, que los firmantes del presente documento, rechazamos de manera tajante y categórica las propuestas, que aprovechando la actual situación de crisis provocada por la pandemia del COVID-19, pretenden alcanzar unas cotas de desregulación comercial que serían muy perjudiciales para el comercio de Castilla y León. Así mismo mostramos nuestro más absoluto rechazo a cualquier modificación en esta materia, que no se base en las características de consenso siempre mantenidas en este trascendente tema. Emplazamos a la Administración Autonómica que se suma a esta posición, y traslade al Gobierno central la necesidad de no aumentar los niveles de desregulación en materia de horarios comerciales actualmente implantados en nuestra región.

3. Compromiso de actividad empresarial y de mantenimiento del empleo.

La representación Patronal CONFERCO; y las Organizaciones Sindicales CCOO Servicios CyL y FeSMC-UGT CyL, se comprometen conjuntamente a cuantas acciones y medidas sean necesarias para que las empresas y las representaciones de las personas trabajadoras del Comercio de Castilla y León, negocien y acuerden medidas en su ámbito correspondiente que garanticen la continuidad de las

empresas sin pérdida de empleo, a través de medidas de regulación de empleo temporal y de flexibilidad interna.

Consideran así mismo que todas las medidas que se adopten desde los poderes públicos deben ir dirigidas a la garantía y recuperación de la actividad en el Comercio de nuestra Comunidad, a la pervivencia de las empresas y al mantenimiento del empleo.

En base a este compromiso, las partes establecen:

- a) La Patronal CONFERCO canalizará todas las solicitudes de las empresas sin representación unitaria de los trabajadores, que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 23.1 a) del R.D.8/2020 en cuanto a la necesidad de constitución de la comisión negociadora en el caso de tramitación de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo por causas productivas y económicas directamente relacionadas con el COVID-19, habida cuenta de la falta de representación legal en la empresa, deban requerir a tal efecto a los sindicatos más representativos del sector, la constitución de la misma.
- b) Las organizaciones sindicales más representativas CCOO Servicios CyL y FeSMC-UGT CyL, se comprometen a atender las mismas, y mostrar su disposición a comparecer y negociar con la empresa en representación de los trabajadores, de una forma ágil y rápida. Para ello, se reducirán al máximo las reuniones de esta Comisión negociadora, orientando a las partes a cerrar la misma en un plazo no superior a 24 horas.
- c) La representación Patronal CONFERCO, y las Organizaciones Sindicales CCOO Servicios CyL y FeSMC-UGT CyL), a fin de

agilizar las mencionadas negociaciones, y con el objetivo de maximizar las posibilidades de Acuerdo, establecen las siguientes cláusulas que deberán conformar parte del acta final de acuerdo.

- I. Se fija como vigencia del ERTE, el mantenimiento del estado de Alarma, así como las restricciones de movilidad y transporte, así como otras medidas de prevención del riesgo de contagio y expansión de la enfermedad del COVID-19, no obstante se establece una fecha límite del 31 de julio como vigencia del ERTE.
- II. Para el devengo de los días de vacaciones del año 2020 se considerarán tiempo trabajado los períodos suspendidos por cada trabajador/a afectado/a por este ERTE.
- III. Para el devengo de las pagas extraordinarias se considerarán tiempo trabajado todos los períodos suspendidos por cada trabajador/a afectado/a por este ERTE.
- IV. Se procurará el pago a las plantillas afectadas por la suspensión de la mensualidad completa del primer mes en el que se inicie la prestación de desempleo. Procediendo posteriormente la empresa a regularizar dicha situación en la gratificación extraordinaria siguiente a la incorporación, una vez terminada la vigencia del ERTE.
- V. Se procurará el pago a las plantillas afectadas por la suspensión, de un complemento por parte de la empresa que compense la pérdida de ingresos de las personas afectadas por el ERTE, y en todo caso de los trabajadores y trabajadoras en las que no concurren los requisitos para las



ayudas de complemento salarial establecidas por la administración autonómica.

4. Persistencia de la causa de fuerza mayor específica en el comercio de nuestra Comunidad.

Los agentes sociales del sector comercio en nuestra región, consideran que la causa de fuerza mayor que ha suspendido la actividad productiva con carácter general durante la declaración del estado de alarma derivada de la pandemia del COVID-19, persistirá específicamente en el sector una vez agotado dicho periodo, por cuanto continuarán las restricciones de movilidad y transporte, así como otras medidas de prevención del riesgo de contagio y expansión de la enfermedad del COVID-19, tanto en nuestra Comunidad Autónoma, como en nuestro país, así como también en el ámbito internacional, que provocará que no se recuperen unos adecuados niveles de actividad del sector hasta transcurrido un tiempo. La actividad comercial en nuestra región, está especialmente vinculada a la demanda interna, y en menor medida a la presencia de visitantes, por lo que la persistencia de la crisis sanitaria y los efectos sobre la movilidad de las personas en las Comunidades Autónomas y en país, afectan directamente al sector en Castilla y León, lo que provoca que la causa de fuerza mayor en el sector comercial esté especialmente ligada a la situación referida.

Los firmantes del presente documento, emplazan a la administración autonómica a que traslade este razonamiento a la administración pública competente, para que teniendo presente la situación referida de concurrencia de causa de fuerza mayor específica en el



sector comercial, se acuerde su reconocimiento para la tramitación de expedientes temporales de regulación de empleo (ERTEs), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 del Estatuto de los Trabajadores, con los efectos de la exoneración total a la empresa del abono de la aportación empresarial, así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta, mientras dure el periodo de suspensión de contratos o reducción de jornada y de protección específica por desempleo a las personas trabajadoras que vean temporalmente suspendido su contrato o reducida su jornada, en los términos que en la actualidad se reconoce en los artículos 22, 24 y 25 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

En este sentido, los agentes sociales del sector, hacen un llamamiento común a que la Junta de Castilla y León traslade al Gobierno de España, la solicitud de que se garantice una protección por desempleo para las personas trabajadoras que temporalmente vean suspendidos sus contratos o reducidas sus jornadas, incluidas las personas vinculadas con contrato fijo discontinuo, por aplicación de los procedimientos temporales de regulación de empleo, mediante prestaciones y ayudas públicas suficientes, sin exigencia de carencia, y la reposición de las prestaciones que pudieran consumirse durante la situación legal de desempleo temporal, así como la exoneración total a la empresa del abono de la aportación empresarial, así como del relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta, mientras dure el periodo de suspensión de contratos o reducción de jornada.



5. Carencia para las operaciones financieras de empresas de Comercio de CyL.

La actividad comercial es esencial para el conjunto de la actividad económica, siendo el motor de la demanda interna, además de suponer en nuestra región un importante porcentaje del PIB y del empleo. Es necesario tener en cuenta que esta industria forma parte de una cadena de valor que incluye innumerables pequeñas y medianas empresas, así como autónomos que ofrecen bienes y servicios al conjunto de sectores de nuestro tejido productivo. Dichas empresas o autónomos también generan una cantidad importantísima de puestos de trabajo que si se rompiese la cadena de pagos en su eslabón principal, estarían abocadas al cierre o, cuando menos, a una destrucción de empleo. Es cierto que desde el Gobierno se ha abierto una línea de liquidez a través del ICO, pero se debe garantizar que las entidades bancarias lo orienten hacia la financiación del circulante de las empresas, en esta situación de cierre e inactividad, y no al aseguramiento de los vencimientos futuros de las obligaciones financieras preexistentes con dichas entidades. Por ello, también solicitamos a la Junta de Castilla y León, que emplace al Gobierno que establezca mediante regulación legislativa un periodo de 12 meses de carencia en las amortizaciones de capital en aquellas operaciones financieras que apalancan la actividad. Con esta medida durante los próximos 12 meses las empresas pagarían únicamente las cantidades relativas a los intereses de dichas operaciones, devolviendo el capital de las mismas mediante la ampliación de esos meses en el vencimiento inicial de las operaciones. Esto tendría que ir aparejado a una exención en la imposición en cuanto a los actos jurídicos



servicios



documentados en estas novaciones y la implantación de unos aranceles máximos tanto notariales como registrales. Al mismo tiempo y a la par que la Banca pudiese afrontar con total garantía estas novaciones en carencia, se debe articular y flexibilizar los criterios regulatorios y de supervisión con los que se calculan las provisiones bancarias, en cuanto a lo referido a las coberturas del riesgo, dejando fuera de esas provisiones las operaciones cuya novación se solicita; de manera que no se deterioraran los ratios de capital regulatorio y no se perjudicara la capacidad del sector financiero para proveer de crédito a la economía, en un periodo de Reconstrucción de la actividad económica del país como el que vamos a necesitar.

6. Protección de las personas trabajadoras y clientes del sector del Comercio.

Reanudada de manera general la actividad productiva las empresas desplegarán todos los medios preventivos que garanticen en todo momento la seguridad y salud de las personas trabajadoras, así como de la clientela, evitando cualquier riesgo de contagio del virus COVID-19. A tal efecto proveerán de equipos de protección individual homologados y aplicarán las medidas de contención fijadas por las autoridades sanitarias. La adopción de las medidas propuestas en los puntos anteriores, impide que, en caso de reapertura paulatina de los establecimientos comerciales durante la suspensión o reducción de la jornada por fuerza mayor derivada del COVID19, la empresa pueda recurrir a empresas de trabajo temporal o a la formalización de contratos de duración determinada, salvo contratos de interinidad o de relevo, hasta el reingreso de la

totalidad de la plantilla afectada por el ERTE por fuerza mayor. La incorporación paulatina de las plantillas, ya sean contratos fijos ordinarios o fijos discontinuos, se llevarán a cabo en las empresas con la participación de la representación unitaria o sindical en la empresa. Los agentes sociales del sector de Comercio requerirán de la Junta de Castilla y León la información precisa sobre las medidas a adoptar para garantizar eficazmente el deber de protección referido, incluyendo entre estas medidas la realización del test de COVID-19 a la plantilla que se vaya a ir reincorporando.

7. Compromiso en defensa del sector de Comercio.

Los agentes sociales del sector de Comercio en Castilla y León, se comprometen a comenzar activamente el proceso de concertación social sectorial, con el fin de seguir compartiendo principios e iniciativas en defensa del mismo, para el mantenimiento de la competitividad de sus empresas, el mantenimiento y la calidad del empleo y del servicio prestado a la sociedad. Después de lo abordado y propuesto en esta primera fase a corto plazo, las partes firmantes, organizaciones empresariales de Comercio y sindicatos mayoritarios en el sector en el ámbito regional, se comprometen a iniciar una segunda fase en la que se tratará de desarrollar consensuadamente medidas relacionadas con:

- Medidas para abordar las siguientes fases de reincorporación a la actividad, de acuerdo con las previsiones y decisiones que establezca la autoridad sanitaria y gubernamental, y oídos y consultados los agentes sociales del sector, organizaciones empresariales y sindicales.



servicios



- Medidas económicas y de fortalecimiento de liquidez y capital de las empresas, así como ayudas y financiaciones blandas para facilitar la salida rápida y firme de la previsible crisis económica y empresarial.
- Medidas laborales para garantizar el mantenimiento del empleo y el poder de compra de las personas trabajadoras.
- Medidas para la simplificación de los marcos de regulación de las relaciones laborales, y la lucha contra la escasez de profesionales en el ámbito regional.
- Medidas de análisis y definición de cambios estructurales para el sector, basadas principalmente en la formación y recualificación de las plantillas, la rehabilitación y mejora de las infraestructuras físicas y digitales del sector, y la optimización del tejido productivo y mejora del modelo comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Y para que conste, firman la presente de forma virtual, a veintinueve de abril de dos mil veinte.

POR CCOO

Fdo.- Marcos Gutiérrez
Secretario General
CCOO Servicios CyL

POR UGT

Fdo.- Victoria Zumalacarregui
Secretaria General
FeSMC-UGT CyL

POR CONFERCO

Fdo.- Rosario Sanz
Presidenta
CONFERCO